ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	LARRY YANEZ DEL PRADO
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DEL PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
CÓDIGO DEL INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	23-044090-0096
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS	Dibulla, Octubre de 2023

OBJETO: SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA FUERZA PÚBLICA QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO, LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece que algunos de los fines del estado son "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

El artículo 311 ibídem, señala que: "al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes."

La Seguridad es un tema muy importante en este municipio que se debe manejar de manera responsable y no solamente en el ámbito de intervenir en los procesos del castigo del delito, sino también el de prevención y educación en las normas de convivencia y código de policía.

Uno de los mayores retos a los que se enfrentan las autoridades en el Municipio de Dibulla, es la de realizar procesos de planeación contundentes, a través de los cuales se puedan abordar integralmente y con visión de largo plazo los diferentes problemas públicos que afectan a la comunidad Dibullera.

La fuerza pública está conformada por las Fuerzas Armadas y por la Policía Nacional, las cuales ejercen el monopolio de la fuerza de manera legítima; es decir, actúan dentro de la legalidad.

Las Fuerzas Armadas están conformadas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, organismos encargados de velar por la defensa y el orden de la Nación. Entre sus funciones prioritarias se encuentran las que demanda la Constitución del año 1991, tales como velar por la defensa del territorio, de la soberanía, de la independencia, así como velar por el mantenimiento del orden constitucional.

En el Municipio de Dibulla se quieren realizar eventos culturales, folclóricos y artísticos en el marco del fortalecimiento de la identidad y el patrimonio cultural, donde se congregarán un sin números de ciudadanos locales, nacionales e internacionales.

En estos eventos se comercializarán todo tipos de productos y servicios, entre ellos de bebidas alcohólicas, la cuales son consumidas por un gran número de ciudadanos, que muchas veces no controlan la cantidad de consumo y muestran muchos grados de alicoramiento, lo que causa que en muchas ocasiones que se den actos y hechos que afectan la seguridad, el orden público y la convivencia ciudadana.

Desde la Fuerza Pública que hace presencia en el Municipio de Dibulla, se requieren insumos, equipos, herramientas y elementos de todo tipo para fortalecer sus acciones en el territorio.

En este proyecto se formulan las estrategias y las acciones que se tomaran desde la competencia de la fuerza pública del Municipio, para garantizar una mayor seguridad, convivencia ciudadana y orden público del Municipio de Dibulla.

JUSTIFICACIÓN

Los actos de violencia son actos que no tienen una expresión única, por el contrario, son situaciones complejas con múltiples causas, diversos factores de riesgo así como con diversas manifestaciones, lo que implica que no es posible enfrentarlos sólo controlando y sancionando el delito; también es necesario prevenirlos.

En el Municipio de Dibulla cada fin de semana se abren establecimientos que ofrecen productos y servicios de todo tipo a la ciudadanía, uno de los productos más consumidos son las bebidas alcohólicas y en casos muy especiales y reservados sustancias alucinógenas, lo que implica que se tienen que atender múltiples situaciones de conflicto y violencia que atentan contra otras personas y contra los bienes de los negocios y viviendas residenciales.

Según las costumbres y la cultura anualmente se realizan actividades artistas, culturales, folclóricas y ancestrales, que a veces conllevan a que se generen un sin número de acciones negativas y positivas que generan alteraciones de todos los niveles en el orden público del Municipio y es la oportunidad para que un sin número de personas, establecimientos y empresas ofrezcan todo tipo de productos y servicios.

Según el artículo 296 de la Constitución Política, "para la conservación del orden público o para restablecerlo donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia, sobre los Gobernadores; los actos y órdenes de los Gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los Alcaldes".

De acuerdo con lo anterior, la Constitución Política (Art. 315) establece que "los Alcaldes deben conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador". Igualmente, determina que "el Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio" y que "La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante".

Es obligación del Estado Colombiano garantizar la Seguridad, el ORDEN Público y la convivencia ciudadana, es por ello que hace necesario brindar el pie de fuerza necesario para que la Fuerza Pública que operará en los diferentes lugares donde se realizarán los eventos.

También se cuenta con presencia permanente bandas criminales y grupos armados, además de situaciones internas en las comunidades que afectan la seguridad y orden público, que ameritan intervención inmediata y no se cuentan con recursos para actuar.

Dado entonces, que la administración está en el deber de propender por el alcance de todos los objetivos propuestos, al igual que procurar cada día por el mejoramiento de todos sus programas, es necesario ejecutar un proyecto que permita el SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA FUERZA PÚBLICA QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO, LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.

CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA
CONTRIBUCIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

NOMBRE:	(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
SECTOR:	Gobierno Territorial
LINEA:	300102 - 2. Imperio de la ley y convivencia: justicia accesible, oportuna y en toda Colombia, para todos
PROGRAMA:	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
PRODUCTO:	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL

NOMBRE:	UNIDOS POR EL CAMBIO 2020 – 2023
PROGRAMA:	PROGRAMA 21: JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL:	2.4.2 Gobierno Territorial □□Seguridad y Convivencia Estrategias Seguridad y Convivencia APUESTA No. 28: MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR
PROGRAMA DEL PLAN DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL:	PROGRAMA 1: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana META DE PRODUCTO1: Organismos de seguridad y justicia fortalecidos PROGRAMA 2: Infraestructura y servicios de logística de transporte META DE PRODUCTO 2: Centros de atención fronteriza dotados

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL

NOMBRE:	DIBULLA ES TU OPORTUNIDAD 2020 – 2023
EJE:	DIMENSION INSTITUCIONAL
PROGRAMA:	Hagamos una Dibulla Segura, con Orden y Convivencia
META DE PRODUCTO:	Construcción, adecuación o dotación de la Infraestructura de la fuerza pública

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el Municipio de Dibulla constantemente se presentan todo tipo de llamados de parte de la comunidad por causa de diversas situaciones que se presentan por diversos casos de delincuencia, violencias, emergencias, amenazas, desórdenes públicos, etc., las cuales se consideran que deben atenderse de manera inmediata.

En el marco legal de la Fuerza Pública se ha establecido que los entes Territoriales adopten política pública territorial de seguridad y convivencia ciudadana y que está a la misma vez sea respaldada por Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), los cuales deben ser usados desde la planificación que se proyecta, donde cada representante de la Fuerza Pública manifiesta la necesidad que tiene su institución y solicita al Ente Territorial se haga la respectiva inversión. Cada representante de la Fuerza Pública manifestó la Siguiente necesidad:

1) El Ejército Nacional ha manifestado no tener los recursos para brindarle las condiciones de comodidad de descanso a sus servidores en las diferentes zonas de intervención, así como también equipos y elementos de oficina y accesorios de medios de transporte. 2) La Policía Nacional manifiesta que tiene insuficientes equipos y herramientas de trabajo para realizar tareas internas y externas. 3) Migración Colombia: Ha manifestado tener la necesidad de equipos de oficina para garantizar una mejor atención al público. 4) Fiscalía General de la Nación: Manifestó tener la necesidad de aumentar seguridad en puertas y ventanas.

Esta necesidad genera debilidad en la operatividad de la Fuerza Pública, lo cual genera muchas quejas e inconformidades presenten quejas e inconformidades en la comunidad, ya que en eventos de seguridad argumentan que la fuerza pública no atiende oportunamente..

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA CENTRAL

PROBLEMA CENTRAL:
DIFICULTAD PARA EJERCER ACCIONES DE CONTROL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO, LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA.

Causas Directas.
Insuficientes herramientas que permitan mejorar los servicios de la Fuerza Pública.

Causas Indirectas.

- Poca inversión para el mejoramiento de las condiciones de la Fuerza Publica
- Pocos elementos necesarios para la inmediata reacción ante los delitos que se puedan presentar

Identificación de efectos generados por el problema

Efectos Directos.

- Aumento de hechos que afectan el orden público, la seguridad y convivencia ciudadana
- Operación insuficiente de la Fuerza Pública ante las situaciones presentadas

Efectos Indirectos.

- Quejas y reclamos por no atender al llamado de la comunidad de forma rápida y efectiva

- Inconformidades y quejas de la Fuerza Pública por las malas condiciones de sus medios de transporte y de comunicaciones

VERIFICACIÓN DE LA CONSISTENCIA LÓGICA DEL ÁRBOL DE PROBLEMAS

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos especificos
Causa directa 1 Insuficientes herramientas que permitan mejorar los servicios de la Fuerza Pública	Dar herramientas que permitan mejorar los servicios de la Fuerza Pública que opera en el Municipio de Dibulla La Guajira
Causa indirecta 1.1 Poca inversión para el mejoramiento de las condiciones de la Fuerza Publica	Invertir para el mejoramiento de las condiciones de la Fuerza Publica que opera en el Municipio de Dibulla La Guajira
Causa indirecta 1.2 Pocos elementos necesarios para la inmediata reacción ante los delitos que se puedan presentar	Hacer la entrega de elementos que permitan la inmediata reacción ante los delitos que se puedan presentar en el Municipio de Dibulla

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Entidades de la Fuerza Publicas atendidas	**Medido a través de:** Número **Meta:** 4 **Tipo de fuente:** Informe	DOCUMENTO IMPRESO REVISADO Y APROBADO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Características de la zona de estudio.

Costa caribe Colombia, departamento de La Guajira. Municipio de Dibulla, cuenta con una población de 39.069 habitantes en promedio, ubicado en el departamento de La Guajira, está ubicado en una posición geográfica que potencializa los diversos renglones socioeconómicos de la región: por un lado, tiene la influencia de la Sierra Nevada de Santa Marta, que le permite tener una variedad considerable de los picos térmicos; por otro está el mar Caribe que le permite tener un acceso a la riqueza Marina. Por otro lado, el municipio de Dibulla se beneficia por el paso de la Troncal del Caribe a lo largo de su extensión intercomunicando varios de sus corregimientos con el resto de la Guajira y hacia la Costa Caribe a través del Magdalena., y cuya área disponible se extiende de 1744km².

Descripción de los Antecedentes

En el Municipio de Dibulla constantemente se presentan todo tipo de llamados de parte de la comunidad por causa de diversas situaciones que se presentan por diversos casos de delincuencia, violencias, emergencias, amenazas, desórdenes públicos, etc., las cuales se consideran que deben atenderse de manera inmediata.

En el marco legal de la Fuerza Pública se ha establecido que los entes Territoriales adopten política pública territorial de seguridad y convivencia ciudadana y que está a la misma vez sea respaldada por Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), los cuales deben ser usados desde la planificación que se proyecta, donde cada representante de la Fuerza Pública manifiesta la necesidad que tiene su institución y solicita al Ente Territorial se haga la respectiva inversión. Cada representante de la Fuerza Pública manifestó la Siguiente necesidad:

1) El Ejército Nacional ha manifestado no tener los recursos para brindarle las condiciones de comodidad de descanso a sus servidores en las diferentes zonas de intervención, así como también equipos y elementos de oficina y accesorios de medios de transporte. 2) La Policía Nacional manifiesta que tiene insuficientes equipos y herramientas de trabajo para realizar tareas internas y externas. 3) Migración Colombia: Ha manifestado tener la necesidad de equipos de oficina para garantizar una mejor atención al público. 4) Fiscalía General de la Nación: Manifestó tener la necesidad de aumentar seguridad en puertas y ventanas.

Esta necesidad genera debilidad en la operatividad de la Fuerza Pública, lo cual genera muchas quejas e inconformidades presenten quejas e inconformidades en la comunidad, ya que en eventos de seguridad argumentan que la fuerza pública no atiende oportunamente.

Intervenciones realizadas diferentes a la que se proponen
NO APLICA

IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PARTICIPANTES

Los participantes de un proyecto son todas las personas, grupos y organizaciones que están relacionados tanto con el problema identificado como con la ejecución de acciones que se deriven de su posible solución. Normalmente los participantes se encuentran en el área de estudio del proyecto y pueden reflejar posiciones a favor o en contra según los intereses y expectativas de lo que esperan podría suceder de llegar a concretarse el mismo.

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Municipal **Entidad:** DIBULLA - LA GUAJIRA **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Contribuir para la solución de las diferentes problemáticas generadas y reportadas	Apoyo técnico, financiero y legal
Actor: Otro **Entidad:** FUERZA PÚBLICA OPERANTE EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA (POLICÍA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, FISCALIA GENERAL Y MIGRACIÓN COLOMBIA) **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Mejorar sus condiciones operativas para atender las diferentes situaciones de orden púbico, seguridad y convivencia ciudada	Mejoramiento de las acciones de control, prevención y atención a situaciones que afecten el orden público, la convivencia y seguridad ciudadana
Actor: Otro **Entidad:** COMUNIDAD EN GENERAL **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Contar con mejores condiciones que le permitan gozar de una mejor seguridad y convivencia ciudadana	Hacer veeduría en el cumplimiento de las acciones realizadas en el marco del proyecto y del accionar de la Fuerza Publica.

POBLACIÓN AFECTADA POR EL PROBLEMA

La población afectada en este proyecto son todas las personas que habitan en el municipio de Dibulla, en el departamento de la Guajira.

Según la proyección poblacional del DANE para el año 2023, la población total del municipio asciende a 44.251 personas.

La población objetiva es la misma población son los 44.251 son todas las personas que habitan en el municipio de Dibulla – La Guajira.

SITUACIÓN DESEADA QUE ESPERA ALCANZAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Con este proyecto se pretende el fortalecimiento de la Fuerza Pública, con el fin de mejorar la seguridad, el orden público y la convivencia ciudadana del Municipio de Dibulla..

OBJETIVOS (GENERAL Y ESPECÍFICOS)

FORTALECER A LA FUERZA PÚBLICA PARA EJERCER ACCIONES DE CONTROL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO, LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Dar herramientas que permitan mejorar los servicios de la Fuerza Pública que opera en el Municipio de Dibulla La Guajira.
- Invertir para el mejoramiento de las condiciones de la Fuerza Pública que opera en el Municipio de Dibulla La Guajira.
- Hacer la entrega de elementos que permitan la inmediata reacción ante los delitos que se puedan presentar en el Municipio de Dibulla – La Guajira.

ALTERNATIVA
FORTALECIMIENTO A LA FUERZA PÚBLICA PARA EJERCER ACCIONES DE CONTROL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO, LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA..

MARCO LEGAL:

1. Constitución Política de Colombia (1991).
2. LEY 4A DE 1991 (16 DE ENERO DE 1991) "Por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones".
3. LEY 62 (12 DE AGOSTO DE 1993)"Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República".
4. LEY 134 (31 DE MAYO DE 1994) "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana".
5. LEY 136 (2 DE JUNIO DE 1994) "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
6. LEY 418 (25 DE DICIEMBRE DE 1997) "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.
7. LEY 548 DE 1999"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 del26 de diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones".
8. LEY 782 DE 2002"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones".
9. LEY 1106 DE 2006 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999, la Ley 782 de 2002, y se modifican algunas de sus disposiciones".
10. LEY 1386 (21 DE MAYO DE 2010) "Por la cual se prohíbe que las entidades territoriales deleguen, a cualquier título, la administración de los diferentes tributosa particulares y se dictan otras disposiciones".
11. LEY 1421 DE 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006".
12. Código Nacional de Policía (1970).
13. DECRETO 2615 (19 NOVIEMBRE DE 1991) "Por el cual se reorganizan los Consejos Departamentales de Seguridad y el Consejo de Seguridad del Distrito Capital; se crean los Consejos Regionales de Seguridad y los Consejos Metropolitanos de Seguridad; se faculta a los Gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de Consejos Municipales de

Seguridad y se crean los Comités de Orden Público".
14. DECRETO 2170 (JULIO 7 DE 2004)"Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se adiciona el Decreto2615 de 1991".
15. DECRETO 3518 (OCTUBRE 9 DE 2006),"Por el cual se crea y se reglamenta el sistema de vigilancia en salud pública".
17. DECRETO 577 (2 DE MARZO DE 2011),"Por el cual se modifica el Artículo 12 del Decreto 399 de 2011".
18. Sentencia C-075 de 1993 de la Corte Constitucional.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA ALTERNATIVA:

Para el desarrollo del proyecto se hace necesario ejecutar los respectivos procesos y procedimientos que se requieren para lograr un cumplimiento efectivo los objetivos y metas establecidas.

Para lograr el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos se hace necesario seguir la siguiente estructura metodológica:

1) ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS QUE SUPLEN LA NECESIDAD:

Se hace la adquisición de los insumos solicitados por los miembros de la Fuerza Pública del Municipio de Dibulla:

*ELEMENTOS DE DESCANSO
*ELEMENTOS DE INTENDENCIA
*ACCESORIOS DE MEDIOS DE TRANSPORTE
*EQUIPOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE OFICINA
*ELEMENTOS DE LOCATIVOS
*ELEMTOS INSTITUCIONALES PATRIOS
*ELEMENTOS DE SEGURIDAD

2) ENTREGA DE LOS INSUMOS QUE SUPLEN LA NECESIDAD:

Se hace la reciben de los insumos solicitados por los miembros de la Fuerza Pública del Municipio de Dibulla:

*ELEMENTOS DE DESCANSO
*ELEMENTOS DE INTENDENCIA
*ACCESORIOS DE MEDIOS DE TRANSPORTE
*EQUIPOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE OFICINA
*ELEMENTOS DE LOCATIVOS
*ELEMTOS INSTITUCIONALES PATRIOS
*ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Así mismo se le hace le entrega a los miembros de la Fuerza Pública del Municipio de Dibulla

3) INFORME FINAL

Se debe realizar un informe final que consolide la información y su respectiva evidencia de las actividades y servicios que se garantizan para la misma.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA FUERZA PÚBLICA QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO, LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.

ALCANCE DEL OBJETO: El objetivo del presente proceso es satisfacer las necesidades de la entidad municipal relacionada con el suministro de elementos e insumos para el fortalecimiento a la fuerza pública que permita el mejoramiento de las acciones de control, prevención y atención a situaciones que afecten el orden público, la convivencia y seguridad ciudadana vigencia 2023 del Municipio de Dibulla – La Guajira.

IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[2600000] Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	[261100]Baterías y Generadores y transmisión de Energía Cinética	[261117] Baterías, Pilas y Accesorios
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432115] Computadores
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432117] Dispositivos Informáticos de Entradas de Datos
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432121] Impresoras de Computador
[E] Productos de uso final	[4600000] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[461500]Protección del Orden Público	[461515] Equipo de Control de Masas
[E] Productos de uso final	[4600000] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[461600]Seguridad y Control Público	[461615] Control de Tráfico
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de	[521400]Aparatos Electrodomésticos	[521415] Electrodomésticos para Cocina

	Consumo		
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521400]Aparatos Electrodomésticos	[521418] Otros Electrodomésticos
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521600]Electrónica de Consumo	[521615] Equipos Audiovisuales
[E] Productos de uso final	[5500000] Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	[551200]Etiquetado y accesorios	[551217] Señalización
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561000]Muebles de Alojamiento	[561015] Muebles
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561000]Muebles de Alojamiento	[561017] Muebles de Oficina
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561100]Muebles Comerciales e Industriales	[561121] Asientos

2.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, descripciones de ítems, cantidades se encuentran en el anexo técnico adjunto a este documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrar el Municipio de Dibulla – La Guajira para satisfacer la necesidad existente, es de "SUMINISTRO". Este contrato no generará relación de trabajo, prestaciones sociales ni indemnizaciones laborales entre el contratista y la entidad contratante, ni entre esta última y las personas que vincule laboralmente el primero como su equipo de trabajo.

2.3 OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato a celebrar será el **SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA FUERZA PÚBLICA QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO, LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.**

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección abreviada, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la selección abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
3. Entregar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos.
4. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
5. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta
6. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
7. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas durante la ejecución del contrato, contra El municipio de Dibulla
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
10. Hacer entrega a la oficina de almacén de la administración municipal
11. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía el programa de inversión del pago del anticipo.
12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas durante la ejecución del contrato, contra El municipio de Dibulla.
13. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
14. Cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad y sanitarias durante la ejecución del contrato, con ocasión de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19. Según corresponda.
15. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
3. Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL MUNICIPIO, donde conste que los bienes se reciben a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro.
4. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor.
5. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida.
6) Mantener el equilibrio económico en el contrato.
7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar.
8. Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y medidas sanitarias durante la ejecución del contrato, con ocasión del nuevo coronavirus Covid – 19. Según corresponda.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo Estimado de ejecución del contrato será de **Veinte (20) días Calendarios,** en todo caso hasta 31 de diciembre de 2023, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto del contrato será ejecutado el Municipio de Dibulla – La Guajira y el lugar de entrega de los productos será en el almacén de la alcaldía Municipal previo acuerdo con el supervisor del contrato. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Dibulla – La Guajira.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Dibulla – La Guajira, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b) Constatar que se entreguen los bienes conforme a las exigencias del contrato. c) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. d) Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. f) Informar al Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos de la Alcaldía de Dibulla – La Guajira, cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. h) Verificar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato. i) verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y medidas sanitarias durante la ejecución del contrato con ocasión del Covid – 19. Según corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

El literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reza:

"Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes

y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)" –Negrillas y cursivas nuestras

Además de lo consagrado en el Título I, Capítulo II artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que hace referencia a las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

En el caso que nos ocupa el Municipio de Dibulla - La Guajira, se propone adelantar la escogencia de un contratista para garantizar el suministro de los elementos y mobiliario de oficina.

En atención a lo anterior, para contratar el suministro requerido, es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, primero porque el servicio descrito constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, pues se trata de una actividad de características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual como ya se explicó, toda vez que de no hacerlo se estaría dejando pasar la oportunidad debida y no se alcanzarían a cumplir los objetivos pretendidos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Dadas las condiciones del contrato y los bienes a entregar por parte del Contratista, EL MUNICIPIO, calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los en cuenta los recursos tales como el soporte logístico, los equipos necesarios para la ejecución de las actividades y provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que EL MUNICIPIO, dispone presupuestalmente para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($599.989.670,00) M.L., incluido I.V.A.**, como los valores que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del proyecto.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO: Para calcular el presupuesto de la contratación que se pretende celebrar, el Municipio utilizó las siguientes variables:

1. Los precios unitarios indicativos de mercado, producto del estudio respectivo, teniendo en cuenta para ello cinco () cotizaciones solicitadas por la secretaria de gobierno y servicios administrativos del municipio a empresas que ofrecen estos bienes y que hacen parte del expediente contractual.

2. Gastos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como: Impuestos (Nacionales, Departamentales y Municipales), las primas de las Garantías que deban constituirse.

3. Los antecedentes contractuales realizados por el municipio de Dibulla, para adquisición de los bienes objeto del presente proceso.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El pago del valor total del contrato está amparado con cargo a los rubros presupuestales No. 2.3.2.02.02.009.45.01-04, Descripción: Seguridad ciudadana – Progr. De segur. Y convivencia ciudadana, Recurso: 1.2.3.2.06-Contribución sobre contratos de obra pública, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2311090002 del 09 de noviembre de 2023, expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución legal entregará al CONTRATISTA los aportes de la siguiente manera: Mediante actas parciales y una final, previa entrega parcial y/o final de los bienes, insumos y servicios con sus especificaciones técnicas establecidas, cuenta de cobro y/o factura electrónico, según corresponda, certificación por parte del supervisor del contrato, constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos: 1. Acta de recibo a satisfacción parcial y/o final, firmada por el contratista y el supervisor. 2. Cuenta de cobro y/o factura electrónica. 3. Certificación por parte del supervisor del contrato. 4. Informe detallado parcial y/o final de las actividades y bienes entregados con el visto bueno del Almacén General del Municipio. El MUNICIPIO efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulten del presente proceso dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/factura. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO de DIBULLA con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Los pagos se harán siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica según sea el caso.
- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).

Nota 1: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por el Municipio.

PACTO DE ANTICIPO: El Municipio puede pactar hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato como Pacto de Anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la Constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria separada no conjunta para el giro del anticipo. Los rendimientos financieros que se ocasionen por concepto de manejo de anticipo, deberán ser consignados por el contratista a cuenta bancaria que indique la secretaría de hacienda municipal. El supervisor del contrato debe verificar esta obligación.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las siguientes condiciones serán las exigidas a los proponentes para su participación en el presente proceso de selección de contratista.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Carta de Presentación de la Propuesta.

Firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el pliego de condiciones. Para el efecto se pone a disposición de los oferentes el anexo 03, formato de presentación de las propuestas.

Certificado de Existencia y Representación Legal.

El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre de la presente convocatoria. Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información

Capacidad para contratar de las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras

Las Personas Naturales: deben acreditar su existencia mediante la presentación del certificado de Registro Mercantil ante la cámara de comercio y contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos estudios previos.

Las Personas Jurídicas: deben demostrar que el término de duración de la sociedad sea superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente contratación.

Las personas jurídicas, deben contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de esta convocatoria.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

Las Personas Jurídicas extranjeras: deben demostrar que el término de duración de la sociedad sea superior al plazo del contrato y un (1) año más

Cuando el proponente es un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación:

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Dibulla, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Dibulla. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente: Presentar ante El Municipio de Dibulla La Guajira el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

- Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado:

Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días de la fecha de entrega de las propuestas.

Acta de Junta Directiva, Junta de Socios o Asamblea.

Copia del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Copia de la Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal, en el cual No debe estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Copia del Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal, en el cual No debe estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO EMITIDO POR EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en caso de no presentarlo el comité Jurídico, verificará en la página Web de la Policía Nacional, Portal de Servicios al Ciudadano PSC. El cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo de la Ley 1801 del 29 de julio del 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" en caso de transcurrido seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

DOCUMENTO PARA ACREDITAR LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (ley 789 de 2002).

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente que sea persona jurídica, y que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

• El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

• El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

• Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

• Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

• En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

• En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

• En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

En el evento que el oferente sea persona natural deberá acreditar o adjuntar copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o el actual, del momento del cierre del proceso.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes. (Formato 6).

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PERSONAL

Los representantes legales de las personas jurídicas proponentes, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente

LIBRETA MILITAR

Los representantes legales de las personas jurídicas proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario y así mismo, deberá presentar el correspondiente certificado. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar Garantía de Seriedad de la Oferta, teniendo como Asegurado al Municipio de Dibulla, identificado con NIT. 825.000.134-1. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismo

de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

En el caso de que el oferente opte por la póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNICIPIO DE DIBULLA, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
El oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo de seriedad de la oferta, cualquiera de las garantías consagradas en el Decreto No. 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales, y los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago en donde conste el pago de la prima de la garantía de Seriedad de la propuesta.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía de seriedad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la garantía de seriedad que presente el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo y de conformidad con las reglas de subsanabilidad.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYMES. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 5° de los criterios antes señalados, es decir, valor de la garantía de seriedad de la oferta.

VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJER Y/O MIPYMES:

Los emprendimientos y/o empresas de mujer y/o Mipymes, podrán acreditar y allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Así mismo, se deberán acreditar los demás requisitos señalados en el numeral 4.15., del presente pliego de condiciones.

Nota1: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipymes, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Nota 2: Para el presente proceso de selección que nos ocupa se entenderá como emprendimiento y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.14., el decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 4: se advierte a los interesados tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18., del decreto 1860 de 2021. Que lo previsto en este decreto, no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este

Decreto. "Es decir si el presente proceso de selección es limitado a Mipymes.

11. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA.

El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, www.funcionpublica.gov.co , Persona Jurídica y firmada por el oferente.

12. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (él o sus directivos), mediante escrito que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas como inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para ejecutar el suministro objeto del contrato.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola propuesta a la Subasta Inversa electrónica. Para participar en la presente Subasta, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no a las que lo conforman individualmente consideradas.

Para ser elegibles dentro de la presente Subasta Inversa electrónica, los proponentes plurales deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la participación porcentual de los miembros del consorcio o la participación porcentual y la distribución de las actividades de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista.

- Acreditar el nombramiento de un representante único para todas las personas consorciadas o unidas temporal, mediante el otorgamiento de un único mandato con carácter irrevocable, suscrito por todos los integrantes del grupo proponente, que le conceda al mandatario facultades suficientes para la representación sin limitaciones en los aspectos que se requieran para su participación a través de consorcio o unión temporal en la presente Subasta Inversa electrónica, incluyendo las potestades de: presentar la propuesta y comprometer a través de ella a las personas integrantes del consorcio o unión temporal, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos

en nombre del grupo proponente, y suscribir y perfeccionar el contrato y los demás contratos complementarios y/o accesorios al mismo.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal por lo menos por el tiempo del contrato y la liquidación del mismo, contados desde la fecha de cierre de la presente Subasta Inversa electrónica.

- Acreditar que cada una de las personas integrantes del consorcio o unión Temporal cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos de aptitud legal establecidos en estos pliegos de condiciones para las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, según el caso, en los términos de estos pliegos de condiciones y particularmente, que tienen capacidad jurídica para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato.

- El acuerdo consorcial o acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, y se confiera el mandato necesario y suficiente al apoderado único del grupo proponente. No se entenderá cumplido el requisito de acreditar un apoderado único cuando los diferentes integrantes del consorcio o de la unión temporal otorguen el mandato de representación en documentos diferentes o individuales.

14. Registro Único de Proponentes – RUP

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción debe estar en firme y vigente.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso.

De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Pero deben acreditar la inscripción en las actividades descritas en el clasificados UNSPSC. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros.

15. MYPIMES.

Certificación del Representante Legal, para el caso de Micro-Pequeñas y Medianas Empresas, en la que acredite bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables. Es decir, la condición de Mipymes, debe haberse configurado

antes del cierre del proceso, pero la presentación misma del documento, podrá hacerse aún en la etapa de aclaraciones.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de sus integrantes. Es necesario precisar que con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno (1) de los dos (2) requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables, el proponente será considerado como no Mipymes.

Se aclara que el presente proceso NO es susceptible de limitación a Mipymes en razón a la cuantía del proceso.

Los requisitos exigidos en este numeral serán sometidos a las reglas de subsanabilidad siempre y cuando los documentos que los acreditan sean obtenidos dentro de los términos y reglas fijadas.

La verificación de los documentos que determinan la capacidad jurídica, se hará de la siguiente manera:

FACTOR / DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE

DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes el cual debe encontrarse actualizado y la información correspondiente verificada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021 o 31 de diciembre de 2022 con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La verificación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y que se encuentre en firme siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021 o 31 de diciembre de 2022.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de antecedentes disciplinarios vigente

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores se solicitarán de acuerdo a lo señalado en los estudios del sector y los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

Indicadores de capacidad financiera requeridos

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Liquidez (L = Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 4,62
Nivel de Endeudamiento (E = Pasivo Total / Activo Total)	Menor o Igual a 20% o 0,20
Razón de Cobertura de Intereses (RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 7,24 o Indeterminado

OBSERVACION: Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Nota: En caso de proponentes cuyo gasto de interés sea cero y su resultado sea indeterminado, se calificará como cumple.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la calificación de la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Indicador de capacidad financiera Adicional requerido

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Capital de trabajo (CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente)	Mayor o igual al 80% del P.O.

OBSERVACION: Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio)	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre los Activos (Utilidad Operacional/ Activo Total)	Mayor o igual a 0,08

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

OBSERVACION: Cuando se trate de proponentes plural estos índices se obtendrán de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar una experiencia general superior a diez (10) años, verificables con documento de la existencia y representación legal o por Registro Mercantil, ambos expedidos por la Cámara de Comercio.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales se tomará como experiencia general la sumatoria de los miembros que la integran.

Así mismo, el proponente debe acreditar su experiencia general mediante la presentación de Dos (2) contratos, ejecutados y terminados, cuyo objeto consista en el suministro y/o dotación y/o compraventa de material de intendencia para la Fuerza Pública, cuya sumatoria de valores sea igual o superior el presupuesto oficial, no obstante, por lo menos uno de los contratos aportados debe acreditar el setenta y cinco (75%) del presupuesto oficial en SMMLV. Los contratos aportados deben encontrarse inscritos y registrados en el registro único de proponentes, cuya información al momento del cierre del proceso deberá encontrarse vigente y en firme.

El proponente debe acreditar que cada uno de los contratos para acreditar la experiencia general se encuentran debidamente reportados, registrados y clasificados en el Registro Único de Proponentes en mínimo Dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), que se describen a continuación:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[2600000] Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	[261100]Baterías y Generadores y transmisión de Energía Cinética	[261117] Baterías, Pilas y Accesorios
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432115] Computadores
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432117] Dispositivos Informáticos de Entradas de Datos
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432121] Impresoras de Computador
[E] Productos de uso final	[4600000] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[461500]Protección del Orden Público	[461515] Equipo de Control de Masas
[E] Productos de uso final	[4600000] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[461600]Seguridad y Control Público	[461615] Control de Tráfico
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521400]Aparatos Electrodomésticos	[521415] Electrodomésticos para Cocina
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521400]Aparatos Electrodomésticos	[521418] Otros Electrodomésticos
[E] Productos de uso	[5200000] Artículos	[521600]Electrónica de	[521615] Equipos

final	Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Consumo	Audiovisuales
[E] Productos de uso final	[5500000] Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	[551200]Etiquetado y accesorios	[551217] Señalización
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561000]Muebles de Alojamiento	[561015] Muebles
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561000]Muebles de Alojamiento	[561017] Muebles de Oficina
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561100]Muebles Comerciales e Industriales	[561121] Asientos

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y objeto, el proponente deberá aportar el contrato y acta de liquidación o certificación o documento donde se indique los elementos suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante o institución beneficiaria, indicando en el ANEXO 6 de experiencia, el consecutivo correspondiente a la experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia general acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo. En todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente para acredita la experiencia específica debe aportar un contrato diferente a los aportados en la experiencia general, que cumpla con las siguientes condiciones:

- Que dentro su objeto consista en el apoyo para fortalecer las capacidades operativas de las instituciones de la Fuerza Pública y/o fortalecimiento de la Fuerza Pública, a través del suministro de equipos tecnológicos y material de intendencia.

- Que el contrato aportado acredite el suministro de por lo menos diez (10) de los elementos exigidos en la ficha técnica.
- Que se haya ejecutado y terminado dentro de los últimos tres años a la fecha de cierre de la presente contratación.
- Que el valor del contrato a la fecha de terminación sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial expresados en SMMLV.
- Por último, el contrato aportado para acreditar la experiencia específica, se encuentren debidamente reportado en el RUP y clasificados en por lo menos siete de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[2600000] Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	[261100]Baterías y Generadores y transmisión de Energía Cinética	[261117] Baterías, Pilas y Accesorios
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432115] Computadores
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432117] Dispositivos Informáticos de Entradas de Datos
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432121] Impresoras de Computador
[E] Productos de uso final	[4600000] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[461500]Protección del Orden Público	[461615] Equipo de Control de Masas
[E] Productos de uso final	[4600000] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[461600]Seguridad y Control Público	[461615] Control de Tráfico
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521400]Aparatos Electrodomésticos	[521415] Electrodomésticos para Cocina
[E] Productos de uso	[5200000] Artículos Domésticos,	[521400]Aparatos	[521418] Otros

final	Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrodomésticos	Electrodomésticos
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521600]Electrónica de Consumo	[521615] Equipos Audiovisuales
[E] Productos de uso final	[5500000] Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	[551200]Etiquetado y accesorios	[551217] Señalización
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561000]Muebles de Alojamiento	[561015] Muebles
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561000]Muebles de Alojamiento	[561017] Muebles de Oficina
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561100]Muebles Comerciales e Industriales	[561121] Asientos

Así mismo el proponente para acredita la experiencia específica debe aportar un contrato diferente a los aportados en la experiencia general y específica, que cumpla con las siguientes condiciones:

- Que dentro su objeto consista en el suministro de material de intendencia y mobiliario para una institución de la Fuerza Pública y/o fortalecimiento de la Fuerza Pública.
- Que se haya ejecutado y terminado dentro de los últimos tres años a la fecha de cierre de la presente contratación.
- Que el valor del contrato a la fecha de terminación sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresados en SMMLV.
- Por último, el contrato aportado para acreditar la experiencia específica, se encuentren debidamente reportado en el RUP y clasificados en por lo menos ocho de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[2600000] Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	[261100]Baterías y Generadores y transmisión de Energía Cinética	[261117] Baterías, Pilas y Accesorios
[E] Productos de uso	[4300000] Difusión de	[432100]Equipo	[432115] Computadores

final	Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Informático y Accesorios	
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432117] Dispositivos Informáticos de Entradas de Datos
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432121] Impresoras de Computador
[E] Productos de uso final	[4600000] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[461500]Protección del Orden Público	[461615] Equipo de Control de Masas
[E] Productos de uso final	[4600000] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[461600]Seguridad y Control Público	[461615] Control de Tráfico
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521400]Aparatos Electrodomésticos	[521415] Electrodomésticos para Cocina
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521400]Aparatos Electrodomésticos	[521418] Otros Electrodomésticos
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521600]Electrónica de Consumo	[521615] Equipos Audiovisuales
[E] Productos de uso final	[5500000] Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	[551200]Etiquetado y accesorios	[551217] Señalización
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y	[561000]Muebles de Alojamiento	[561015] Muebles

	Decoración		
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561000]Muebles de Alojamiento	[561017] Muebles de Oficina
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561100]Muebles Comerciales e Industriales	[561121] Asientos

- Que con el contrato aportado se acredite dentro del objeto o actividades ejecutadas, el suministro y/o venta de los siguientes ítems, en las cantidades mínimas descritas a continuación:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA
1	Colchón con almohada	90
2	Hamaca con toldillo	80
3	Sobre carpa	80
4	Poncho	80
5	Computador	5
6	Licencias Ofimática - Office	5
7	Regulador y/o elevador de voltaje	4
8	Silla ejecutiva y/o ergonómica	5
9	Puesto Operativo en L y/o Escritorio de trabajo en L	5

Adicionalmente, como experiencia especifica se deberá acreditar la ejecución de un contrato cuyo objeto consista en el suministro y/o compraventa de equipos tecnológicos y material de intendencia, cuyo valor del contrato a la fecha de terminación sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial expresados en SMMLV, debidamente registrado y clasificado en por lo menos tres de los códigos UNSPSC de la experiencia exigida en el presente proceso y en el cual se realizó la venta y/o suministro y/o adquisición de los siguientes elementos que se enuncian a continuación: 1. Cinturón en reata y/o reata; 2. Impresora; y, 3. Abanico y/o ventilador.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio y terminación, el proponente deberá aportar el contrato y acta de liquidación o certificación o documento donde se indique los elementos suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante o institución beneficiaria, indicando además en el ANEXO 6 DE EXPERIENCIA, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la verificación de la experiencia se efectuará, con base en la sumatoria de la experiencia de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo, lo cual también aplicará para las cantidades suministradas.

En todo caso, cada uno de los integrantes deberá adjuntar al menos una (1) experiencia específica que cumpla con el mínimo de los UNSPSC exigidos anteriormente.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor y las cantidades suministradas que corresponda a su porcentaje de participación, como también.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar: contrato y acta de liquidación o certificación o documento donde se indique los elementos suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante o institución beneficiaria.

Si el mismo fue celebrado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se deberá aportar la carta de conformación de esta sociedad para determinar su porcentaje de participación.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el MUNICIPIO, considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del RUP respectivo allegado con la propuesta o con el documento de conformación del consorcio o unión temporal correspondiente y expresado en el Formato 6 "Experiencia del Proponente" y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha sociedad.

La experiencia deberá ser acreditada aportando copia del contrato y para acreditar las actividades o bienes suministrados se deberá aportar acta de recibo final o certificación de liquidación.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio y terminación, el proponente deberá aportar el contrato y acta de liquidación o certificación o documento donde se indique los elementos suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante o institución beneficiaria, indicando en el formato de experiencia Especifica, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación y la propuesta será considerada NO HABILITADA

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00

Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Las experiencias que no cumplan la condición de Tiempo Ejecutado y/o no estén dentro del período anteriormente mencionados no se tendrán en cuenta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe soportar la información consignada en el FORMATO ANEXO 7, Experiencia del Proponente, mediante LA PRESENTACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN O CERTIFICACIÓN O DOCUMENTO DONDE SE INDIQUE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS Y SUS CANTIDADES EXPEDIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE O INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

Será subsanable la presentación de la copia de los contratos o certificados siempre y cuando la experiencia esté relacionada en el Anexo No. 6.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el FORMATO ANEXO 6 Experiencia del Proponente.

No se aceptarán para certificar experiencia, en los contratos en ejecución, los ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica.

No se aceptarán Contratos por administración delegada, ni los subcontratos hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal.

Cuando la Experiencia acreditada se certifique mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro que lo aporta; por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el MUNICIPIO considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del RUP respectivo allegado con la propuesta o con el documento de conformación del consorcio o unión temporal correspondiente y expresado en el Anexo 6 "Experiencia del Proponente" y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha sociedad.

En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia tanto general como especifica se hayan celebrados con personas privadas o particulares, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato.
2. Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se

ampare la facturación correspondiente al contrato.

4. Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
5. Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
6. La declaración de renta respectiva.
7. Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
8. Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo
9. Acta de Recibo final de los Suministros.
10. Acta de Liquidación del Contrato.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia general y especifica acreditada para el presente proceso se efectuará, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia general y específica, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada HABILITADA.

Cuando el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el municipio tomará para la evaluación de la experiencia el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia.

Nota: La información contenida y registrada en el R.U.P., y que se acreditará dentro del presente proceso, de verá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta (cierre).

RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PROPUESTOS EN LA FICHA TÉCNICA.

El oferente presentará su propia ficha técnica, con la descripción específica de los elementos que le ofertará al ente Municipal, de conformidad o cumpliendo con las siguientes especificaciones así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND.
1	**REALIZAR SUMUNISTRO EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**		
1.1	**ACCESORIOS DE MEDIOS DE TRANSPORTES**		
1.1.1	LLANTAS RF255/70 RIN 16: Doble propósito AT, montaje y alineación de las mismas para camioneta 4x4	22	UND.
1.1.2	BATERIAS 12V PARA MOTOCICLETAS: Moto/Cuatriciclo, 12V, capacidad de la bateria 22 Ah, material Gel acido, Volumen de electrolito, Altura 17 cm ancho 7,8 cm y largo 18 cm	16	UND.
1.2	**INSUMOS Y ELEMENTOS DE INTENDENCIA**		

1.2.1	**COLCHON CON ALMOHADAS SEGÚN NORMA TECNICA MDN NTMD-0081-A5:** Especificaciones técnicas colchón: 1.90 largo x 90 de ancho. Espesor 12 cm. Rellenado en espuma flexible de poliuretano, con una clase mínima 30 y grado mínimo 16. Tela utilizada del forro del colchón debe ser tejido plano o tejido de punto por urdimbre. Composición en poliéster y algodón (65% poliéster y 35% algodón). Resistente a roturas. Especificaciones técnicas almohadas: 70 cm de largo x 40 cm de ancho y espesor 8cm. Deben estar rellenas de espuma flexible y poliuretano con una clase mínima 20 y grado mínimo 12. La tela de la fabricación de la funda debe ser tejido plano y suave. Composición en poliéster y algodón (65% poliéster y algodón 35%)	90	UND
1.2.2	**HAMACA CON TOLDILLO NORMA TECNICA MDN NTMD-0185-A3** Conformadas por una tela de forma rectangular, a la cual se aseguran varias chapetas o presillas de reata y cordones en nailon usadas para guindar la hamaca.	80	UND
1.2.3	**SOBRECARPAS SINTELITAS NORMA FICHA TECNICA MDN NTMD-0171-A2** Tela en nylon 100% o poliester, reatas y chapetas en nylon 100%. Tamaño longitud 2.95 mt, ancho 2.75 mt. La sobrecarpa debe cumplir con los requisitos generales, específicos y todos los aspectos señalados en la norma técnica.	80	UND
1.2.4	**PONCHO SEGÚN NORMA TECNICA MDN NTMD-0119-A4** Forma rectangular de una sola pieza de tela, doblada en sus extremos con capota en la parte central pixelada	80	UND
1.2.5	**CANTIMPLORA CON ESTUCHE (COLOR BEIGES) Y JARRO DE ACERO DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA NTMD-0099-A5:** Capacidad de 1litro, el jarro se utiliza para calentar, y verter liquidos o alimentos sin problema, es 100% higienico.	80	UND
1.2.6	**CINTURON EN REATA DE 55 MM (COLOR BEIGES) SEGÚN NTMD-0137-A1: .** Correa en reata de 55 mm, dos pasadores en reata de 25mm, chapa de cierre plástica (macho y hembra) y los siguientes elementos metálicos: pasadores corredizos, ganchos de graduar, broches tipo cazuela y ojetes. Los materiales usados en la confección del cinturón son: reata de nylon 100% con apresto, chapa de cierre plástica en polioximetileno, latón con recubrimiento en niquelado – cromado pintura electrostática o negro químico para los accesorios metálicos	80	UND
1.2.7	**SILLA TACTICA EN LONA VERDE CON BASE EN ALUMINIO ACUERDO A ESPECIFICACION No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04821/INT-0:** Arnés de asiento táctico compacto y ligero. Diseñado para el ejército, el ASPIC es un arnés ligero y compacto para escalada y montañismo. El cinturón y las perneras están forrados con espuma perforada transpirable para una máxima comodidad cuando están suspendidos. La espuma de confort de la cintura es removible para priorizar el peso ligero o la comodidad, según la actividad o la ropa que se use. Cuando se combina con el arnés de pecho CHEST'AIR, el ASPIC se puede usar para evacuaciones de helicópteros	80	UND
1.3	**EQUIPOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE OFICINA**		
1.3.1	**COMPUTADORES TODO EN UNO SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA "ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y PERIFERICO" No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01455/COMUN 04:** Sistema operativo win 10 pro 64. Procesador intercore I5 – 8130u. 8 gb memoria RAM, SDRA MDD R4-2400, 1x4 GB9, disco duro 2sat 1 tera, 7200 rpm. Pantalla 21.5" en diagonal, 1920x1080 gráficos. Intel UHD 620 integrada.	8	UND
1.3.2	**SOFTWARE OFIMATICA: LICENCIAMIENTO MICROSOF OFFICE ESTANDAR EN ESPAÑOL ULTIMA VERSION CSP GOBIERNO (MICROSOF OFFICE STANDARD 2021 OLP) LIBERADA AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO. SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA "ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y PERIFERICO" No. JEMPP-CEDE4-DETE-ET-01455/COMUN 04:** Última versión OLP GOV. Microsoft office 2019 gubernamental. OLP 1 licencia no level. Liberada al momento de la entrega del equipo.	8	UND
1.3.3	**ELEVADOR DE VOLTAJES EV 2000E.REGULADOR AUTOMATICO DE ALTO Y BAJO VOLTAJE, SUPRESOR DE PICOS D EVOLTAJE, PESO 8,5 KG, ALTO 16CM, MATERIAL CAJA METALICA, ANCHO 12 CM CONEXIÓN SET 3X14 AWG ENCAUCHETADO. COLOR NEGRO. 110 VOLTIOS. FRECUENCIA 60HZ:** Regulador automático de alto y bajo voltaje, supresor de picos de voltaje. Peso 8.5 kilos, alto 16 cm, material caja metálica, ancho 12 cm, conexión set 3x14 AWG encauchetado. Color negro. 110 voltios. Frecuencia 60hz.	4	UND
1.3.4	**IMPRESORA MULTIFUNCIONAL ESTANDAR DE TECNOLOGIA LASER O LED SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA "ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y PERIFERICO" No. JEMPP-CEDE4-DETE-ET-01455/COMUN 04:** Impresión color, Velocidad de impresión a color: 15 ppm, Resolución del scanner: 600 x1200 dpi. Velocidad de impresión en B/N: 33 ppm	4	UND

2.	**REALIZAR DOTACION MIGRACION COLOMBIA**		
2.1	**EQUIPOS , ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE OFICINA**		
2.1.1	**SILLA EJECUTIVA** Elaborada en malla ajustable con brazos negra. Capacidad 110 kg. Alto 90 -100 cm	5	UND
2.1.2	**ARCHIVADOR MOVIL PARA PUESTO DE TRABAJO:** Lámina cold rolled cal 24. capacidad 55kg x cajón, carga distribuida. Medidas: 70x37x50 cm	5	UND
2.1.3	**PUESTO OPERATIVO EN L:** Estructura en acero, acabado en pintura, vidrio de seguridad templado. 1.30 mt x 50 cm ancho x 75 cm alto.	5	UND
2.1.4	**PC HP ALO V30a-24IML 23,8 INTEL CORE I7 8GB 1TB SATA-11FTES01D00:** Procesador intelcore. Memoria RAM 8gb, tamaño de la pantalla 23,8" disco duro 500 gb	6	UND
2.1.5	TABLET 11" OLED CON 256 GB DE ALMACENAMIENTO: procesador de 8 núcleos, android 1, batería hasta 14 horas 8000mAh	2	UND
2.1.6	**IMPRESORA TERMICA**: Impresora de ticket Tm-u220d-806 color negro	4	UND
3.	**REALIZAR DOTACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION**		
3.1	**ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESOS**		
3.1.1	**PROTECTOR DE VENTANAS** 2 mts de ancho x 1 metro de alto en hierro forjado, de varilla de media, varilla plana, cuadrada, pintura blanca anticorrosiva, desmonte e instalación.	6	UND
3.1.2	**PUERTAS** marca en hierro forjado de 2,5 mts de alto x 1,95 de ancho.	1	UND
3.1.3	**PUERTA** en vidrio de 2 mm, hecho en varilla de media, varilla planas de 1 pulgada, pintura anticorrosiva, color blanco, desmonte e instalación.	1	UND
4.	**REALIZAR SUMINISTRO POLICIA NACIONAL**		
4.1	**MATERIALES Y EQUIPOS DE USO DOMESTICO, ELEMENTOS SIMBOLICOS PATRIOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO PARA LA SEGURIDAD**		
4.1.1	**CASCOS ABATIBLES SHAFT 3690** verde policía resistente a los golpes, elaborada en acrilonitrilo butadieno estireno	40	UND
4.1.2	**TANQUES 2000 LITROS** Tanque de agua 2000 Litros larga vida para almacenamiento de agua garantizando la conservación del agua en óptimas condiciones	3	UND
4.1.3	**TANQUES BAÑOS: SP TANQUE - TAPA-34,5 CM X 23 CM X 38,9 CM**	3	UND
4.1.4	**BANDERA DE COLOMBIA:** Ancho: 2 Metro. Alto: 1.5 Metro. Material: 100% Poliéster. Ideal para interiores y exteriores. Bordes Reforzados, guindos para izarla.	3	UND
4.1.5	**NEVERA 450 LT**: Alto: 189.2 cm Ancho: 70 cm Profundo: 76 cm Peso Neto producto: 77kg. Peso Bruto producto: 80kg - Capacidad neta: 474 Litros- Capacidad bruta:504 Litros- Modelo: DF56S- Capacidad: 474 Litros. Referencia: 02468FCA130- Eficiencia energética: A- Consumo energético: 38.4 kWh/mes- Tipo de refrigerador: No Frost- Capacidad del refrigerador: 346 Litros- Capacidad del congelador:	1	UND
4.1.6	**LAVADORA:** Dimensiones (Alto x Ancho x Profundidad): 102 x 64 x 67 cm. Capacidad de carga: 19 kg, Ajuste de temperatura: Sí, Clasificación energética: A, Tipo de pantalla: Digital, Potencia:600 W	1	UND
4.1.7	**COMODAS METALICOS:** cómoda metálica 2 puertas 160x92x45 cm gris	8	UND

4.1.8	**KIT PUESTO DE CONTROL:** esta compuesto por los siguientes elementos: - Vallas metálicas: utilizadas para seguridad o contención de público en eventos y servicios prestados por la Policía Nacional. - Conos: Flexible resistente a arrollamientos de 30 y 50 cm. -Resaltos: Los reductores serán elementos compuestos por un módulo central y dos esquineros, tipo rampa, portátil, flexible. -Chalecos reflectivos: cinta reflectiva está recubierta con una película vinílica transparente de acetato. -Espejo curvo: es un dispositivo de control de punto ciego que se usa con frecuencia en áreas interiores para obtener visibilidad de áreas fuera de la visión de los usuarios. -Bastones luminosos: . Bastón luminoso de forma cilíndrica, liviano, transparente, elaborado en plástico de alta resistencia y mango en color negro. - Lámparas flascher: LAMPARA FLASHER PARA CONO, RECARGABLE MINIMO 10 LEDS. -Avisos tipo paleta:Debe estar conformada por un octágono y un mango en el mismo material plástico.	2	UND
4.1.9	**IMPERMEABLES MOTO**: elaborado en PVC, Reflectorizados con películas de hasta 500 Cd LUX M2 inclusión de logotipos	11	UND
4.1.10	**VALLAS DE CONTENCIÓN.** Elaborada en lámina galvanizada en calibre 16 a 22 con impresión en vinilo laminado y estructura en tubo de hierro redondo de 1,5 pulgadas para marco externo con soportes giratorios. Ángulos en hierro de ¾ x 1/8 Tamaño 220x150 cm	7	UND
4.1.11	**ABANICOS SAMURAI** Ventiladores de pedestal, 3 velocidades, potencia: 90w, 12 pulgadas, alto: 51 cm, profundidad, 51 cm, peso: 5,7 kilogramos, color negro, eco fresh, tecnología turbo silencio	4	UND

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DE LOS BIENES.

Incluir dentro de su oferta carta de la aceptación de las exigencias técnicas mínimas solicitadas en este proceso de selección, dicho documento debe ir dirigido al Municipio de Dibulla, según el formato 8.

ACTA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar ACTA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

El proponente deberá presentar declaración donde certifique que los bienes a entregar, están libres de cualquier agente toxico y que cumple con las exigencias ordenadas por la legislación colombiana y aptos para el uso humano. Los oferentes interesados en participar en el presente proceso, deberán presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe anexar en documento independiente dentro de la oferta, la garantía técnica para cada uno de los bienes ofrecidos, que deberá amparar mínimo, los siguientes aspectos:

1. La calidad del bien a adquirir.
2. Diseño y composición físico-química del Bien.
3. Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.
4. Que ampare los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del presente proceso.

La verificación de los documentos que determinan la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia, se harán de la siguiente manera:

FACTOR / DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE

PRESUPUESTO GENERAL DE LOS BIENES A SUMINISTRAR

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En atención a las disposiciones normativas anteriores, EL MENOR PRECIO será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable para la Alcaldía de Dibulla (La Guajira), y por ende, el factor de selección del contratista.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso.

De igual forma, El Municipio de Dibulla entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Consejo Nacional de Política Económica y Social - Conpes No. 3714 del 1 de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la

identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo

operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos; y al significado que tengan en el marco del convenio de que se trate en búsqueda de una absoluta claridad en las condiciones. Los riesgos que no lograron la condición de previsibilidad para ser incluidos en el ejercicio del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en todo caso, deben ser analizados por las Entidades con el fin de que cuenten con un tratamiento propio en el marco de la gestión contractual.

DISTRIBUCION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES
VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA

7º. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7 del Articulo Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el Municipio ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor del Municipio, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la ley tales como patrimonio autónomo y garantía bancaria, a su costa y a favor del Municipio, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.
b) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total entregado a título de anticipo, por un término igual al plazo de ejecución del contrato t cuatro (04) meses más.
c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al estipulado en el contrato y un (1) año más.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de conformidad al Decreto 019 de 2012, en su artículo 223. ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN, establece: "*A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007*".

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL (NIVEL MUNICIPAL)	APLICABILIDAD		VALOR APLICABLE	PLAZO GENERAL
	SI	NO		
ALIANZA PACIFICO (Chile y Perú)		X	> $655.366.000	30 días
CHILE		X	> $643.264.000	10 días
COSTA RICA		X	> $1.162.733.000	30 días
TRIANGULO NORTE (El Salvador Guatemala)	X		Desde la menor cuantía de la entidad	No hay plazo
ESTADOS AELC		X	> $852.074.000	10 días
UNION EUROPEA		X	> $859'752.000	30 días
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.	X		> 0	No hay plazo

De conformidad a lo anterior, el presente proceso si está sometido a dos de los acuerdos comerciales suscritos por la Nación, en razón a las excepciones establecidas por la cuantía del proceso, que está por encima del umbral para las Mipymes.

INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al municipio, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél.

Responsable del Sector	**Firma**
LARRY YHON YANEZ DEL PRADO Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos Municipio de Dibulla	**ORIGINAL FIRMADO**

Vo.Bo.
Mario Alvarez Carrillo
Jefe Oficina de Contratación